

ANEXO 05

INCIDENCIA EN LA RED DE TELECOMUNICACIONES

A.05.- INCIDENCIA EN LA RED DE TELECOMUNICACIONES

El artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de telecomunicaciones establece que:

“Los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran....”

La modificación propuesta únicamente modifica la calificación pormenorizada de dos parcelas de reducida dimensión en la ciudad consolidada, que a su vez ya están edificadas. Por tanto no se afecta a la red de telecomunicaciones y tampoco se requerirá de un mayor suministro de este servicio dado que los usos desarrollados en la actualidad tienen requisitos similares a los de los propuestos. Por todo ello, no se requiere del informe preceptivo requerido legalmente.

Vitoria-Gasteiz Mayo de 2019.
Los arquitectos

Ángel Luis Bellido Botella
DNI: 14.229.859 N
Colegiado en COAVN, nº 387

Juán Adrián Bueno Agero
DNI: 14.686.648 K
Colegiado en COAVN, nº 511